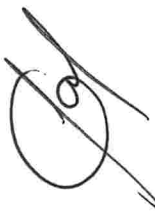


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN (EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. JOSÉ BESIL BARDAWIL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ACOMPAÑADO DEL M.A. GABRIEL RAMÍREZ SANTA RITA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE A.C., EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE EDUARDO VERASTEGUI SAUCEDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:


DECLARACIONES

I.- DECLARA EL INSTITUTO:





a.- Que es una asociación civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana; según consta en la Escritura Pública número 7,488, de fecha 19 de febrero de 1925, otorgada ante la fe del Notario Público número 52 del Distrito Federal, Lic. José G. Silva, inscrita el día 10 de marzo de 1925 en el Registro Público de la Propiedad.

b.- Que sus representantes se encuentran plenamente facultados para celebrar el presente contrato y cuyas facultades no les han sido revocadas ni limitadas a la fecha de firma del mismo, conforme a la escritura pública número 85773, de fecha 1 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, titular de la Notaría Pública número 242 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 229 de la Ciudad de México, de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 7 de marzo de 2018, con el folio P-136156/2018 (0).



c.- Que dentro de su objeto social se encuentran las siguientes actividades:

- 
- 
- a) La investigación científica y difusión tendiente a producir tecnología de auditoría y de control, que sea de utilidad a los usuarios de servicios contables, tanto en el sector empresas como de gobierno.
 - b) La investigación y difusión del alcance de la función social de la profesión de contador público, vigilando que la misma se realice dentro de los más altos planos de responsabilidad, idoneidad y competencia profesional y dentro del cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con su actuación.
 - c) La investigación y análisis de los proyectos sobre la normatividad de la profesión contable, emitidos por los organismos nacionales e internacionales, y elaborar documentos que contengan criterios sobre temas de interés para los miembros de la profesión.
 - d) La divulgación, en interés del público, de las normas contables que deben observarse en la formulación y presentación de información financiera para fines externos y promover su aceptación y observancia en el país.

- e) Procurar el intercambio profesional con las agrupaciones internacionales de contadores públicos y representar oficialmente a la profesión, con el carácter de organismo nacional, en congresos y reuniones profesionales.
- f) Llevar a cabo, promover y difundir la investigación relacionada con la profesión contable

d.- Que para los efectos legales del presente instrumento, así como para su cumplimiento, señala como domicilio el ubicado en Bosque de Tabachines No. 44, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700, en la Ciudad de México.

e.- Que es su deseo establecer los términos y condiciones de colaboración, para los fines que se especifican en el presente instrumento.

II.- DECLARA LA UNIVERSIDAD:

a.- Que es una asociación civil sin fines de lucro, fundada en el Año de 1974 constituida el día primero de julio de 1977, ante la fe del Notario Público No. 21, Lic. Luis Manuel Aguirre Castro, mediante el instrumento público No. 101, volumen XVIII y registrado bajo la partida No. 40, folio 384, Libro 20., Sección III, de A. C., en el Registro Público de la Propiedad del distrito Judicial del Centro del Estado de Coahuila de Zaragoza.

b.- Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila, mediante acuerdo número 6 de fecha 12 del mes de Octubre del año 1976, publicado en el Periódico Oficial número 84.

c.- Que tiene por objeto:

- a) Impartir educación media superior y superior.
- b) Planear y programar la enseñanza, en sus diferentes modalidades y actividades de investigación y difusión cultural, conforme a los principios de libertad de cátedra.
- c) Expedir certificados de estudios y otorgar diplomas, títulos y grados académicos.
- d) Formular planes y programas de estudio y diseñar y aplicar métodos de enseñanza, observando las exigencias y lineamientos que señale la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Educación Pública del Estado de Coahuila.
- e) Establecer centros de estudio, investigación y difusión en cualquier municipio del Estado de Coahuila.

d.- Que tiene como domicilio las instalaciones marcadas con el número 1561 de la calle Monclova, de la colonia República, de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

e.- Que tiene como misión "Generar oportunidades para desarrollar personas ejemplares comprometidas con su futuro".

f.- Que el Lic. Jorge Eduardo Verástegui Saucedo, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma del Noreste, cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura pública No. 46 pasada ante la fe del Lic. Sergio Villarreal Notario público No. 17 con ejercicio notarial en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

g.- Que cuenta con los registros ante profesiones de sus programas académicos para realizar actividades relacionadas con el ejercicio objeto de su creación.


III.- DECLARAN AMBAS PARTES

a.- Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que en el mismo se establecen.


b.- Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen sujetar el cumplimiento del presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Descuentos.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para la colaboración entre Las Partes, de conformidad con sus respectivas competencias, con el fin de contribuir en la formación integral de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD, y a la capacitación, profesionalización y actualización de los asociados, empleados y familiares directos de ambos, de EL INSTITUTO y sus Colegios Federados.




Con ese mismo alcance, LA UNIVERSIDAD se compromete a ofrecer un esquema preferencial de precios para cursar algún programa de su oferta educativa en los niveles de preparatoria, licenciatura y posgrado, así como también alguno de los cursos, talleres, seminarios y diplomados, en lo sucesivo "LA OFERTA", la cual podrán cursar los alumnos, en cualquiera de los Campus pertenecientes a LA UNIVERSIDAD.



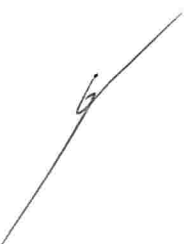
LA UNIVERSIDAD otorgará a los alumnos un porcentaje del 33 % (TREINTA Y TRES PORCIENTO), por concepto de beca, en los niveles de preparatoria y licenciatura, en la modalidad presencial; esto a los alumnos de nuevo ingreso y los que en su momento cursen algún nivel educativo en LA UNIVERSIDAD, pueden elegir, sujetarse al presente convenio.

Los alumnos que estén bajo el presente convenio, tienen la obligación de contar con un promedio de 80 (OCHENTA); en caso de no contar con el mismo y el que por algún motivo dejara de percibir dicho promedio, perderá el derecho de la beca que LA UNIVERSIDAD ofrece.



Para los programas de Educación Virtual con las que cuenta LA UNIVERSIDAD, será aplicable el 20% (VEINTE PORCIENTO) por descuento comercial, sobre los costos de colegiatura vigentes, siempre que el alumno sea de nuevo ingreso para LA UNIVERSIDAD.

Las Partes reconocen, que el monto de la colegiatura podrá ser incrementado debido al índice de inflación. Sin embargo, LA UNIVERSIDAD se compromete a respetar durante la vigencia del presente Convenio, el porcentaje de descuento correspondiente, hasta que los alumnos culminen sus estudios.



Las Partes reconocen que será obligación de los alumnos, pagar a LA UNIVERSIDAD, la cantidad que resulte de disminuir el porcentaje de beca y descuento al monto de la

colegiatura, por lo que, desde este momento, LA UNIVERSIDAD reconoce que EL INSTITUTO no será responsable, bajo ninguna circunstancia, del pago correspondiente por la colegiatura, ni de las obligaciones pactadas en Convenios que llegaran a celebrar en lo individual los alumnos y LA UNIVERSIDAD.

Asimismo, Las Partes convienen que LA UNIVERSIDAD deberá respetar los beneficios aquí convenidos en favor de los asociados, empleados y familiares directos de ambos, de EL INSTITUTO y sus Colegios Federados, siempre y cuando éstos acrediten encontrarse activos en EL INSTITUTO, por lo que, en caso contrario, LA UNIVERSIDAD retirará dichos beneficios a partir del ciclo escolar siguiente a la fecha en que Los Alumnos hayan sido baja de EL INSTITUTO y/o de sus Colegios Federados.

SEGUNDA: Difusión.- Las Partes convienen en llevar a cabo programas de difusión y publicidad dentro de sus propias organizaciones, EL INSTITUTO respecto de la beca, descuento y oferta educativa que LA UNIVERSIDAD ofrece, y éste respecto de las vacantes ofertadas tanto para prácticas profesionales, servicio social y puestos en general.

Asimismo, convienen en que cada una de Las Partes podrá acudir a realizar acciones de difusión y publicidad a las instalaciones de la otra parte, mediante folletos, posters, o bien mediante la colocación de stands, previo aviso con al menos 3 (tres) días hábiles de anticipación, acordando sujetarse cada una a los requisitos de seguridad que se establezcan en dichas instituciones.

TERCERA: Actividades.- Las Partes podrán actuar en conjunto para realizar acciones de colaboración entre las que se encuentran de manera enunciativa, más no limitativa, (i) acciones en materia de responsabilidad social, (ii) Eventos deportivos, (iii) Visitas guiadas, (iv) Conferencias, (v) Estancias o estadías profesionales. Para ello, Las Partes celebrarán por escrito, acuerdos específicos, mismos que se incorporarán a éste instrumento como anexos, formando parte integral del mismo, en los cuales se detallarán con precisión los objetivos, las acciones a realizar, las fechas, los lugares de trabajo, el personal involucrado, las aportaciones económicas de cada una de Las Partes, las obligaciones y alcances en las actividades que habrá de llevarse a cabo, entre otros.

CUARTA: Coordinadores.- Las Partes acuerdan que, con el fin de facilitar la comunicación y coordinación entre éstas, cada parte nombrará a un coordinador encargado, quien tendrá la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente Convenio y de los acuerdos específicos suscritos entre Las Partes.

Adicionalmente, estos colaboradores tendrán la responsabilidad, al finalizar cada ciclo escolar de LA UNIVERSIDAD, de corroborar que los alumnos que disfrutaran de los beneficios que este convenio otorga, se encuentren activos en la organización de EL INSTITUTO y/o sus Colegios Federados, así como los alumnos que se encuentren realizando sus prácticas profesionales o servicio social, se encuentren inscritos en LA UNIVERSIDAD.

EL INSTITUTO y/o sus Colegios Federados se compromete(n) a expedir, en cada inicio de ciclo escolar de LA UNIVERSIDAD, una constancia que acredite al alumno como asociado,

empleado y/o familiar directo de dichos terceros, y confirme que éstos se encuentran activos y por ende puedan ser beneficiados bajo el presente convenio.

LA UNIVERSIDAD se compromete a expedir en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores al inicio de cada ciclo escolar, un reporte con los asociados, empleados y/o familiares inscritos y/o activos en LA UNIVERSIDAD.

Los coordinadores podrán ser removidos de sus posiciones en cualquier momento, para lo cual, la parte correspondiente deberá dar aviso a la otra parte, de forma inmediata.

QUINTA: Vigencia.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma del presente instrumento y tendrá una duración por tiempo indeterminado.

Las Partes podrán dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna, mediante aviso previo y por escrito a la otra parte con al menos 30 (Treinta) días de anticipación.

SEXTA: Notificaciones.- Para los efectos de cualquier aviso, comunicación o notificaciones que deban hacerse entre las partes con motivo del presente Convenio, las mismas se comprometen y obligan a hacerlos por escrito, aceptando que surtirán efectos el mismo día de su entrega y señalando como sus domicilios para oír y recibir notificaciones los siguientes:

EL INSTITUTO:

Bosque de Tabachines No. 44, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700, en la Ciudad de México.

Comunicación electrónica:

- Gabriel Ramírez Santa Rita
- Director Ejecutivo
- Tel: (55) 5267 6400 ext. 6417
- Email: gramirez@imcp.org.mx

LA UNIVERSIDAD:

Monclova no. 1561, Colonia República, Ciudad de Saltillo, Coahuila.

Cualquier cambio de domicilio de Las Partes deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con acuse de recibo respectivo, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos dicha modificación. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados para tal efecto de conformidad con esta cláusula.

SEPTIMA: Confidencialidad.- Las Partes convienen que cualquier Información que una parte proporcione a la otra, deberá ser en todo caso y sin excepción alguna, tratada con carácter de confidencial y, por tanto, se comprometen a no divulgar o comunicar la Información Confidencial a ninguna persona física o moral de cualquier naturaleza, sin el consentimiento expreso de la Parte Informante.

Esta cláusula también aplica para el caso en que, por error o descuido de la Parte Informante, la Parte Receptora se entere, de cualquier forma, de información confidencial esta se considerará como parte de la información que ampara el presente Convenio.

La Parte Receptora se obliga a que siempre que la Información Confidencial se encuentre en su poder, y con excepción de los usos normales, no copiar o duplicar la misma, así como a realizar su mayor esfuerzo para que ningún tercero lo haga; en el entendido que, cualquiera de las Partes, en su carácter de Parte Informante, podrán solicitar a la Parte Receptora, en cualquier momento, que le devuelva la Información Confidencial que esta última hubiere recibido en cualquier forma tangible o electrónica.

La Parte Receptora se obliga a que en caso de extravío de información confidencial que se encuentre en su poder este dará aviso a la autoridad competente, así como al Ministerio Público para el efecto de llevar a cabo la investigación pertinente y encontrar al responsable.

La Parte Receptora se obliga a NO UTILIZAR la información, proporcionada bajo los términos del presente Convenio, más que para lo que la Parte Informante requiera.

En la inteligencia de que el incumplimiento de la presente Cláusula generará consecuencias de rescisión de cualquier relación contractual.

Será obligación de la Parte Receptora notificarle por escrito a la Parte informante, en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil, sobre cualquier circunstancia que se verifique y/o que pudiere constituir un incumplimiento bajo el presente Convenio mencionando, mas no limitando, los siguientes supuestos: (i) Que Autoridad Judicial y/o Administrativa le requiera alguna Información Confidencial; (ii) En caso de robo de Información Confidencial; (iii) En el caso de extravío; (iv) En el caso de recibir propuesta u ofrecimiento, por cualquier persona, para entregar información concerniente a la otra parte.

OCTVA: Propiedad Intelectual.- Las Partes convienen que el presente instrumento no otorga a las mismas, licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la parte contraria. Para efectos de este Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por cualquiera de Las Partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Cada una de Las Partes se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo realizado por la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la Propiedad Intelectual, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular; mismos, que una vez concluida la vigencia del presente Convenio, deberán ser devueltos a su propietario.

Queda estrictamente prohibido para cada una de las partes, y para su personal en su caso, reproducir sin permiso de la parte propietaria, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor, además de la rescisión al presente Convenio.

Adicionalmente, Las Partes se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario en un plazo no mayor a 3 (tres) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

NOVENA: Protección de Datos.- El objeto de éste Convenio supone la necesidad de transferencia de datos de carácter personal, donde las Partes Transferentes reconocen que han informado a todos los titulares que forman parte de la base transferida, a través su Aviso de Privacidad, sobre la transferencia que se realizará de sus datos personales a el Receptor.

La Parte Receptora podrá tratar dichos Datos Personales únicamente para las finalidades establecidas en el presente Convenio y previstas en los Avisos de Privacidad de cada una de Las Partes.

Las Partes se encargarán del tratamiento de dicha información, cumpliendo con dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normativa aplicable. Por lo que, ambas partes manifiestan contar con las medidas de índole técnica y administrativa necesarias que garanticen la seguridad de los Datos Personales, así como la información que será proporcionada por cualquiera de ellas, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Esto aplicando los niveles de seguridad de acuerdo a la naturaleza de los datos e información de que trate.

La parte Receptora de la información sobre Datos Personales responderá, por tanto, de las reclamaciones en que pudiera incurrir en el caso de que la información proporcionada por la parte remitente, la comunique a un tercero, particular, o en general, la utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento, custodia y envío de la misma. A tal efecto, se obliga a indemnizar o bien sacar salvo y en paz a la parte remitente, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, toda reclamación, acción o procedimiento, que se derive de un incumplimiento por parte de la parte receptora.

DÉCIMA: Modificaciones.- Las Partes acuerdan que cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente Convenio, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA: Jurisdicción y Competencia.- Las Partes convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, será aplicable la legislación vigente del Estado de Nuevo León, y se sujetarán a los Tribunales competentes en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a la Jurisdicción o Fuero que por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

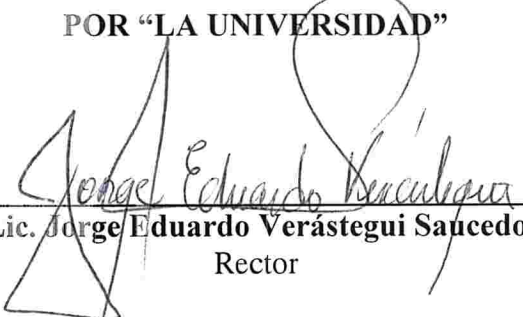
Leído que fue por Las Partes el presente Convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, en la Ciudad de México, el día 15 de octubre del 2018.

POR "EL INSTITUTO"



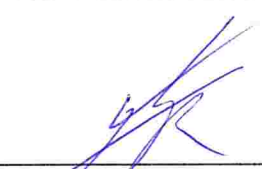
C.P.C. José Besil Bardawil
Presidente CEN 2017-2018

POR "LA UNIVERSIDAD"




Lic. Jorge Eduardo Verástegui Saucedo
Rector

POR "EL INSTITUTO"



C.P.C. Gabriel Ramírez Santa Rita
Director Ejecutivo

POR "LA UNIVERSIDAD"



Lic. Héctor Alejandro Gil Muller
Director Nacional de Crecimiento